

La superficie de riego a pie fue en su día exceptuada por estar en regadío.

Este sector afecta a los términos municipales de Albero Bajo, Huesca, Monflorite-Lascasas, Salillas y Vicién.

La superficie total a transformar en regadío es de, aproximadamente, 2.752 hectáreas, de las que 1.201 hectáreas se regarán por aspersión y 1.551 hectáreas se regarán por gravedad.

Art. 3.º Para la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en este Plan Coordinado que se aprueba.

Art. 4.º La relación de las obras incluidas en el Plan, su clasificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución se consiguan en el anexo de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y las del apartado b) al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras entre los Organismos citados.

Art. 5.º Las administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, en especial, con los trabajos de concentración parcelaria, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Art. 6.º La Comisión Técnica Mixta, establecida por el Decreto de 28 de septiembre de 1956, estudiará las fórmulas de proyección y ejecución más adecuadas para cada caso, y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada parcialmente la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1983, que aprobó el Reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable del canal del Cinca, sectores XXXIII al XXXVII-bis (Huesca), en la parte que afecta a los sectores XXXIV y XXXVII.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

Obra	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) Obras de infraestructura hidráulica		
Embalse de regulación en la acequia A-19	1.º	5.º
Línea de alta tensión hasta el sector XXXIV	1.º	5.º
Colector DC XXXIII-XXXIV	1.º	5.º
Red de desagües sector XXXIV	1.º	5.º
Acequia A-20-5 en el sector XXXV-bis	1.º	5.º
Red de desagües en el sector XXXVII	1.º	5.º
Abastecimiento de aguas y saneamiento de los núcleos urbanos de Huerto, Vicién, Tabernas de Isuela, Bañales y Lascasas	6.º	12.º

Obra	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
b) Obras de transformación		
Obras de interés general:		
Red de caminos rurales y red de desagües	1.º	5.º
Plantaciones lineales y repoblaciones	6.º	12.º
Obras de equipamiento municipal	6.º	12.º
Acciones ecológicas	6.º	12.º
Obras de interés común:		
Red de tuberías para el riego por aspersión en los sectores XXXIV y XXXVII	1.º	5.º
Red de acequias en los sectores XXXV-bis y XXXVII	1.º	5.º
Embalses elevados, estaciones de bombeo, con transformador incluido y tuberías de impulsión	1.º	5.º
Red de desagües en el sector XXXV-bis	1.º	5.º

BANCO DE ESPAÑA

16865 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,858	131,120
1 ECU	149,911	150,211
1 marco alemán	76,525	76,679
1 franco francés	22,728	22,774
1 libra esterlina	194,651	195,041
100 liras italianas	8,424	8,440
100 francos belgas y luxemburgueses	372,417	373,163
1 florín holandés	68,252	68,888
1 corona danesa	19,930	19,970
1 libra irlandesa	186,852	187,226
100 escudos portugueses	80,345	80,505
100 dracmas griegas	56,206	56,318
1 dólar canadiense	101,875	102,079
1 franco suizo	86,404	86,576
100 yenes japoneses	123,661	123,909
1 corona sueca	16,641	16,675
1 corona noruega	18,128	18,164
1 marco finlandés	22,728	22,774
1 chelín austriaco	10,874	10,896
1 dólar australiano	87,675	87,851
1 dólar neozelandés	70,271	70,411

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.